

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°322-2024-MDP/GI**

Pichari, 02 de mayo de 2024

**VISTOS:**

INFORME N°2061-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°1797-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°6-2024-MDP-OSLP/MJV-SO, CARTA N°305-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°1-2024-MDP-OSLP/MJV-SO, CARTA N°0012-2024-MDP-DOP-GI/LJHN-RO y demás documentos de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2577244 y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de obra en veinte dos (22) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: "Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°0012-2024-MDP-DOP-GI/LJHN-RO, de fecha 11 de marzo del 2024, el Arq. Luis J. Huaman Navarro-Residente de Obra, solicita aprobación del reinicio de obra N°01 de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2577244, toda vez que a la fecha se superaron las causales de la paralización, por las causales de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad de los responsables, por consiguiente, comunica el respectivo reinicio de los trabajos para su trámite correspondiente, quienes autorizaran el reinicio de la obra, por lo tanto, en señal de conformidad adjunta la acta de reinicio debidamente respaldado por los responsables de la obra, desde el 18 de marzo del 2024, remite la aprobación del reinicio de obra vía acto resolutorio;

Que, mediante CARTA N°1-2024-MDP-OSLP/MJV-SO, de fecha 21 de marzo del 2024, el Ing. Moisés Jorge Vergara-Supervisor de Obra, remite aprobación del reinicio de ejecución de obra N°01 de la IOARR: "ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2577244, por lo que da opinión favorable sobre el reinicio de obra, desde el 18 de marzo del 2024, por consiguiente, en atención mediante CARTA N°305-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de abril del 2024, el director de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos remite observaciones a la solicitud de reinicio de ejecución de obra, para su aprobación deberán subsanar las observaciones como tales: donde presenta el informe del supervisor se planta la fecha de reinicio con fecha 11 de marzo, sin embargo se adjunta la acta de reinicio con fecha 18 de marzo del 2024, asimismo, se deberá adjuntar el acta de reinicio con cuaderno de obra, y este último en atención Que

mediante CARTA N°6-2024-MDP-OSLP/MJV-SO, de fecha 16 de abril del 2024, el supervisor de obra realiza la evaluación y corrección para la aprobación del reinicio de ejecución de la obra;

Que, mediante INFORME N°1797-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 18 de abril del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, una vez evaluado y revisado de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, determina procedente la aprobación del reinicio de ejecución de obra a razón que se superaron las causales de la paralización de la IOARR; “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2577244;

Que, mediante INFORME N°2061-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 19 de abril del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón-Responsable de la División de Obras Públicas (e), determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo del Reinicio de plazo de ejecución de obra N°01-2024 de la IOARR; “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2577244; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación Resolutiva del reinicio de ejecución de obra a partir del 15 de abril del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Reinicio de plazo de ejecución N°01-2024 de la IOARR: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) PAGO POR SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANTARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2577244, desde el 18 de abril del 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
OSLP  
OIS  
RO  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION – CUSCO  
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA